

Regístrese y comuníquese.
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00768-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de Agosto de 1983.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Luis" de 2 Hás. 7,360 m²., "Pobre Alegre" de 9 Hás. 9,399 m²., "Buena Parte", de 5 Hás. 1,042 m². y "San Noé" de 10 Hás. 6,546 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3087 I, 1478-68-AG, 3283 y 2937, de fechas 24 de Julio de 1964, 25 de Noviembre de 1968, 14 de Noviembre de 1963 y 18 de Agosto de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Luis Mego López, Neptalí Vela Rodríguez, Neptalí Macedo García y Julio Pérez García, los Títulos de Propiedad Nos. 20,410-A, 24,964-A, 17,499-A y 14,887-A, sobre los predios rústicos "San Luis", "Pobre Alegre", "Buena Parte" y "San Noé", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de Tarapoto; actualmente, según la nueva demarcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0696-82/AG-DR-XIII, 0697-82/AG-DR-XIII, 0698-82/AG-DR-XIII y 0699-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 23 de Setiembre de 1982 la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho.

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Nueve de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Luis" de 2 Hás. 7,360 m². (Dos Hectáreas y Siete Mil Trescientos Sesenta Metros Cuadrados), "Pobre Alegre" de 9 Hás. 9,399 m². (Nueve Hectáreas y Nueve Mil Trescientos Noventinueve Metros Cuadrados), "Buena Parte" de 5 Hás. 1,042 m². (Cinco Hectáreas y Un Mil Cuarentidós Metros Cuadrados) y "San Noé" de 10 Hás. 6,546 m². (Diez Hec.

táreas y Seis Mil Quinientos Cuarentiséis Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Luis", "Pobre Alegre", "Buena Parte" y "San Noé", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00769-83-AG/DGRAAR**

Lima, 03 de Agosto de 1983.

Visto el expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Supa Irumi" de 3 Hás. 3,538 m²., de extensión superficial, ubicado en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2778 de fecha 18 de Junio de 1962, se otorgó a favor de don Heriberto Vásquez Gonzales el Título de Propiedad N° 15,926 A sobre el predio rústico "Supa Irumi" con la extensión antes señalada; y ubicado anteriormente en el distrito de Tarapoto, actualmente, se encuentra situado en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín, según la nueva demarcación política del país;

Que por Resolución Directoral N° 0390-82/AG-DR XIII de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Nueve de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Supa